



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **010** -2016-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 30 SET. 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 714-2016-GRAP/GRI/13 de fecha 16/09/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en consideración el Informe N° 275-2016-GRA/GRI-SGED de fecha 16/09/2016, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 16/09/2015, mediante Memorando N° 714-2016-GRAP/GRI/13 y sus anexos, conforme a sus atribuciones solicita la conformación de la "**Comisión Especial de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos CRAET**", para la aprobación resolutive de los expedientes técnicos del proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Talavera- Uchuhancaray-Orconmarca-Achanchi-Pischu-Llantuyhuanca-Accoscca del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", proponiendo para ello a 03 Profesionales, teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "*Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros*";

Que, el Gobernador Regional de Apurímac en fecha 10/02/2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 1 de 3



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la “Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET”, para la aprobación resolutive de los expedientes técnicos del proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Talavera- Uchuhancaray-Orconmarca-Achanchi-Pischu-Llantuyhuanca-Accoscca del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, conforme al siguiente detalle:

<b>Presidente</b>	: Ing. Julio Enrique AYQUE ROSAS	CIP N° 58070
<b>Miembro Titular</b>	: Ing. Rene Esteban QUENTA NINA	CIP N° 95532
<b>Miembro Titular</b>	: Ing. Kenny HUAMANI GAMARRA	CIP N° 130033

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la instalación inmediata de la Comisión y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Handwritten signature]*

**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**